

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 025-2023-OCI/5336-SVC

VISITA DE CONTROL
GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
CAJAMARCA – CAJAMARCA – CAJAMARCA

“REMODELACIÓN DE AULA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA; ADQUISICION DE EQUIPO DE AULA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA Y MOBILIARIO DE AULA DE EDUCACION SUPERIOR PEDAGÓGICA; EN EL (LA) INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO “13 DE JULIO DE 1882” EN LA LOCALIDAD DE SAN PABLO, DISTRITO DE SAN PABLO, PROVINCIA DE SAN PABLO, DEPARTAMENTO CAJAMARCA”

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 3 AL 7 DE JULIO DE 2023

TOMO I DE I

CAJAMARCA, 14 DE JULIO DE 2023

INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 025-2023-OCI/5336-SVC

“REMODELACIÓN DE AULA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA; ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE AULA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA Y MOBILIARIO DE AULA DE EDUCACION SUPERIOR PEDAGÓGICA; EN EL (LA) INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO “13 DE JULIO DE 1882” EN LA LOCALIDAD DE SAN PABLO, DISTRITO DE SAN PABLO, PROVINCIA DE SAN PABLO, DEPARTAMENTO CAJAMARCA”

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ORIGEN _____	2
II. OBJETIVOS _____	2
III. ALCANCE _____	2
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD OBJETO DE LA VISITA DE CONTROL _____	2
V. SITUACIONES ADVERSAS _____	4
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD OBJETO DE LA VISITA DE CONTROL _____	11
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS _____	11
VIII. CONCLUSIÓN _____	11
IX. RECOMENDACIONES _____	11

INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 025-2023-OCI/5336-SVC

“REMODELACIÓN DE AULA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA; ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE AULA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA Y MOBILIARIO DE AULA DE EDUCACION SUPERIOR PEDAGÓGICA; EN EL (LA) INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO “13 DE JULIO DE 1882” EN LA LOCALIDAD DE SAN PABLO, DISTRITO DE SAN PABLO, PROVINCIA DE SAN PABLO, DEPARTAMENTO CAJAMARCA”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional Cajamarca mediante oficio N° 000365-2023-CG/OC5336 de 3 de julio de 2023, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio N° 5336-2023-024, en el marco de lo previsto en la Directiva N° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1. Objetivo general

Determinar si la ejecución de la obra: “Remodelación de aula de educación superior pedagógica; adquisición de equipo de aula de educación superior pedagógica y mobiliario de aula de educación superior pedagógica; en el (la) Instituto de Educación Superior Pedagógico Público “13 de Julio de 1882” en la localidad de San Pablo, distrito de San Pablo, provincia de San Pablo, departamento Cajamarca”, viene desarrollándose de conformidad con la normativa aplicable, estipulaciones contractuales u otros documentos de observancia obligatoria.

2.2. Objetivo específico

- Verificar el estado de avance de la obra, constatando que los adicionales, deductivos y plazo de ejecución cumplan con lo establecido por el marco normativo aplicable.

III. ALCANCE

El presente servicio de control simultáneo, se desarrolló en relación a la obra: “Remodelación de aula de educación superior pedagógica; adquisición de equipo de aula de educación superior pedagógica y mobiliario de aula de educación superior pedagógica; en el (la) Instituto de Educación Superior Pedagógico Público “13 de Julio de 1882” en la localidad de San Pablo, distrito de San Pablo, provincia de San Pablo, departamento Cajamarca”, en adelante la “**Obra**”, y ha sido ejecutado del 3 al 7 de julio de 2023. El terreno de la Obra se encuentra ubicado en el distrito y provincia de San Pablo, departamento de Cajamarca, su ejecución se viene realizando bajo la modalidad de suma alzada y se encuentra a cargo del Gobierno Regional Cajamarca, en adelante la “**Entidad**”, ubicado en el Jr. Santa Teresa de Journet N° 351, distrito, provincia y departamento de Cajamarca.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD OBJETO DE LA VISITA DE CONTROL

Del Expediente Técnico de Obra:

Mediante Resolución Gerencia Regional N° D6-2022-GR.CAJ-GRI-DRAJ de 13 de enero de 2022, la Gerencia Regional de Infraestructura de la Entidad, aprobó el expediente técnico de la Obra,

considerando un presupuesto total de S/ 3 203 884,59 y un plazo ejecución de 90 días calendarios, tal como se muestra en la siguiente imagen:

IMAGEN N° 1
RESUMEN DE PRESUPUESTO DE OBRA

	INFRAESTRUCTURA (S/.)	EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO (S/.)	TOTAL (S/.)
COSTO DIRECTO	1,878,943.15	447,892.88	2,326,836.03
GASTOS GENERALES	150,315.45	35,831.43	186,146.88
UTILIDAD	93,947.16		93,947.16
SUBTOTAL	2,123,205.76	483,724.31	2,606,930.07
IGV	382,177.04	87,070.38	469,247.42
VALOR REFERENCIAL	2,505,382.80	570,794.69	3,076,177.49
GASTOS DE SUPERVISION Y LIQUIDACION			86,132.97
EXPEDIENTE TECNICO			41,574.13
COSTO TOTAL DE LA INVERSION			3,203,884.59

Fuente: Resolución Gerencia Regional N° D6-2022-GR.CAJ-GRI-DRAJ de 13 de enero de 2022.

De la contratación para la ejecución y supervisión de la Obra

El 31 de mayo de 2022, la Entidad y el Consorcio Pedagógico San Pablo¹, en adelante el “**Contratista**”, suscribieron el Contrato N° 009-2022-GRCAJ-GGR. con el objeto de contratar la ejecución de la Obra, con un monto contractual ascendente a **S/ 2 768 559,75** y un plazo de ejecución de 90 días calendario.

Posteriormente, el 19 de setiembre de 2022, la Entidad suscribió el Contrato N° 047-2022-GRCAJ-GGR con el Consorcio HCO², en adelante la “**Supervisión**”, con la finalidad de contratar el servicio de consultoría para la supervisión de la ejecución de la Obra, considerando un monto contractual ascendente a **S/ 77 055,09** y un plazo de 90 días calendario.

De la ejecución contractual de la Obra

El plazo de ejecución de la Obra inició el 2 de agosto de 2022, luego de que la Entidad efectuara la entrega del terreno (1 de agosto de 2022); al respecto, es necesario indicar que, a la fecha, la Obra, cuenta con dos (2) valorizaciones contractuales, de las cuales, **la última corresponde al periodo del 17 al 28 de octubre de 2022, con un avance ejecutado acumulado de 1,58%**; asimismo, cabe precisar que, la Obra se encuentra **suspendida desde el 29 de octubre de 2022**, advirtiéndose un total de siete (7) actas de suspensión que han modificado el plazo de ejecución de la Obra, tal como se muestra a continuación:

CUADRO N.° 1					
AMPLIACIONES DE PLAZO SOLICITADAS POR EL CONTRATISTA					
N°	Plazo de Suspensión	Desde	Hasta	Documento que acredita la suspensión	Causal de suspensión
Suspensión de Plazo N° 01	16 d.c.	16.Ago.2022	31.Ago.2022	“Acta de Suspensión de Plazo N° 01 de la Ejecución de Obra” de 15 de agosto de 2022.	Falta de absolución de consultas por parte del proyectista, entre otros.
Suspensión de Plazo N° 02	15 d.c.	1.Set.2022	15.Set.2022	“Acta de Continuación de Suspensión de Plazo N° 01 de Ejecución de Obra ... (Acta N° 002)” de 31 de agosto de	Falta de absolución de consultas por parte del proyectista.

¹ Integrado por las empresas F&F Inversiones y SS.GG E.I.R.L. e INGECO Sociedad Anónima Cerrada.

² Integrado por Wilder Danny Cusquisibán Ocas y Alejandro Magno Agüero Torres.

CUADRO N.º 1					
AMPLIACIONES DE PLAZO SOLICITADAS POR EL CONTRATISTA					
Nº	Plazo de Suspensión	Desde	Hasta	Documento que acredita la suspensión	Causal de suspensión
				2022.	
Suspensión de Plazo N° 03	30 d.c.	16.Set.2022	16.Oct.2022	"Acta de Continuación de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N° 01 ... (Acta N° 003)" de 15 de setiembre de 2022.	Falta de absolución de consultas por parte del proyectista.
Suspensión de Plazo N° 04	44 d.c.	29.Oct.2022	12.Dic.2022	"Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N° 02 ... (Acta N° 001)" de 28 de octubre de 2022.	Elaboración de expediente técnico de adicional deductivo.
Suspensión de Plazo N° 05	36 d.c.	13.Dic.2022	18.Ene.2023	-	Aprobación de expediente técnico de adicional deductivo.
Suspensión de Plazo N° 06	40 d.c.	19.Ene.2023	28.Feb.2023	"Acta de Continuación de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N° 004 de 19 de enero de 2023.	Aprobación de expediente técnico de adicional deductivo.
Suspensión de Plazo N° 07	Plazo por Determinar	1.Mar.2023	A la fecha	"Acta de Continuación de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N° 005 de 28 de febrero de 2023.	Análisis Estructural de la infraestructura existente
Total días de Suspensión a la fecha (13.7.2023)		TOTAL 316 días de suspensión de obra			
Fuente: Informe N° D164-2023-GR.CAJ-GRI-SGSL/RBCDLT de 13 de junio de 2023 y Actas de suspensión de obra.					
Elaborado por: Comisión de Visita de Control.					

De los adicionales y deductivos de obra:

A la fecha, el Contratista ha presentado el expediente técnico del adicional deductivo vinculante N.º 1, considerando un monto de S/ 1 402 706,34, cuyo porcentaje de incidencia con respecto al monto contractual es de 50,67%.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la visita de control realizada a la obra, se ha identificado una (1) situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la Obra, la cual se expone a continuación:

1. SUSPENSIÓN DE LA OBRA, GENERA EL RIESGO DE QUE EL INSTITUTO SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO "13 DE JULIO DE 1882" INCUMPLA LA CONDICIÓN BÁSICA DE CALIDAD DE INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA OBTENER EL LICENCIAMIENTO PARA SU ADECUACIÓN A ESCUELA DE ESTUDIOS SUPERIOR PEDAGÓGICO, LO QUE CONLLEVARÍA A QUE NO SE CONVOQUEN NUEVOS PROCESOS DE ADMISIÓN, AFECTANDO LOS FINES DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA VIGENTE.

a) Condición

Mediante Resolución Viceministerial N° 097-2022-MINEDU de 4 de agosto de 2022, el viceministro de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, aprobó el documento normativo denominado "*Disposiciones que regulan la evaluación de las Condiciones Básicas*

de Calidad con fines de licenciamiento de las Escuelas de Educación Superior Pedagógica”, en adelante el “**Documento Normativo**”, el cual tiene como objeto, entre otros, desarrollar las disposiciones que regulan la evaluación de las **Condiciones Básicas de Calidad**³, en adelante las “**CBC**”, cuyo cumplimiento es fundamental en el proceso de licenciamiento para la adecuación de Institutos de Educación Superior Pedagógica a Escuelas de Educación Superior Pedagógica, públicas y privadas. Dichas CBC exigen entre otros, que la “*infraestructura educativa debe respetar las normas vigentes (normas nacionales y sectoriales) de edificaciones, diseño, construcción y seguridad en edificaciones*”.

En relación a ello, el Documento Normativo, estableció un cronograma para la presentación de solicitudes de licenciamiento (Anexo N° 3), disponiendo que, el Instituto Superior Pedagógico Público “13 de Julio de 1882”, en adelante el “**IESP 13 de Julio de 1882**”, presente su solicitud de licenciamiento en el periodo del 6 al 10 de marzo de 2023, tal como se muestra en la siguiente imagen⁴:

IMAGEN N° 1
ANEXO 3 “CRONOGRAMA PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE LICENCIAMIENTO

AÑO 2023 - PRIMER GRUPO						
N°	Región	Provincia	Distrito	Gestión	Nombre	Fecha de presentación
1	ANCASH	HUARI	HUARI	PÚBLICA	HUARI	Desde el 06/03/2023 hasta el 10/03/2023
2	ANCASH	HUAYLAS	CARAZ	PRIVADA	ALBERTO CORNEJO RAMOS	Desde el 06/03/2023 hasta el 10/03/2023
10	CAJAMARCA	CAJAMARCA	CAJAMARCA	PÚBLICA	HNO. VICTORINO ELORZ GOICOECHEA	Desde el 06/03/2023 hasta el 10/03/2023
11	CAJAMARCA	CONTUMAZÁ	CONTUMAZÁ	PÚBLICA	FIDEL A. ZARATE PLASENCIA	Desde el 06/03/2023 hasta el 10/03/2023
12	CAJAMARCA	CUTERVO	CUTERVO	PÚBLICA	OCTAVIO MATTA CONTRERAS	Desde el 06/03/2023 hasta el 10/03/2023
13	CAJAMARCA	HUALGAYOC	BAMBAMARCA	PRIVADA	HORACIO URTEAGA	Desde el 06/03/2023 hasta el 10/03/2023
14	CAJAMARCA	SAN PABLO	SAN PABLO	PÚBLICA	13 DE julio DE 1882	Desde el 06/03/2023 hasta el 10/03/2023
15	CUSCO	CANCHIS	SICUANI	PRIVADA	DIVINO MAESTRO	Desde el 06/03/2023 hasta el 10/03/2023

Fuente: Anexo N° 3 de las “Disposiciones que regulan la evaluación de las Condiciones Básicas de Calidad con fines de licenciamiento de las Escuelas de Educación Superior Pedagógica”, aprobado con Resolución Viceministerial N° 097-2022-MINEDU de 4 de agosto de 2022.

En cumplimiento al cronograma antes mencionado, mediante “**Formato 3: Solicitud de Licenciamiento (Aplicable a EESP Públicas)**” **presentado, ante la Dirección de Formación Inicial Docente – DIFOID, el 10 de marzo de 2023**, el señor Oscar Orlando Soriano Palomino, director del IESP 13 de Julio de 1882, dio inicio al trámite de adecuación para que el IESP obtenga el licenciamiento como Escuela de Educación Superior Pedagógica, en adelante “**EESP**”.

Al respecto, cabe señalar que, el Documento Normativo estableció que el plazo de los procedimientos de licenciamiento de EESP es de ciento veinte (120) días hábiles contados a partir del día siguiente de la presentación de la solicitud, por lo que, el IESP 13 de Julio de 1882, tendría como fecha máxima para el cumplimiento de los procedimientos concernientes al licenciamiento para la adecuación a EESP, hasta el 5 de setiembre de 2023⁵.

³ **5.1 Condiciones básicas de calidad**

Son requerimientos mínimos para la provisión del servicio educativo en la EESP. Su cumplimiento es obligatorio para la obtención del licenciamiento de la EESP, de sus programas de estudios, filiales y locales, la renovación de licenciamiento y la adecuación de IESP a EESP, así como durante la vigencia del licenciamiento.

⁴ La citada disposición normativa, establece en su numeral 5.2. que “*Para la obtención del licenciamiento, en cualquiera de los procedimientos de licenciamiento de EESP, es necesario acreditar el cumplimiento de las CBC, a través de la observancia de todos los indicadores, componentes, medios de verificación y criterios de cumplimiento de las CBC*”.

⁵ Para el cálculo del plazo establecido, se ha considerado los feriados nacionales no compensables.

A la fecha, la solicitud de licenciamiento presentada por el IESP 13 de Julio de 1882, se encuentra en la **etapa de evaluación integral** a cargo de la Dirección de Formación Inicial Docente – DIFOID, tiene como objeto evaluar el cumplimiento de las **CBC**, establecidas en el Documento Normativo, siendo una de ellas la “**CBC IV Infraestructura, Recursos para el aprendizaje y Mantenimiento**”, la cual precisa:

“5. DESARROLLO DEL DOCUMENTO NORMATIVO

5.1 Condiciones básicas de calidad

[...]

Las CBC requieren para su cumplimiento la verificación de sus respectivos componentes, indicadores, medios de verificación y criterios de cumplimiento, de acuerdo con lo establecido en la matriz de CBC.

[...]

Los componentes de cada CBC toman como referencia el Modelo de Servicio Educativo para las EESP1, conforme se detallan a continuación:

[...]

5.1.4 CBC IV: Infraestructura Educativa, Recursos para el Aprendizaje y Mantenimiento

Condición que se enmarca en el aseguramiento de la infraestructura educativa necesaria (predios, espacios, edificaciones, equipamiento y mobiliario) para desarrollar las actividades educativas, así como en el uso de recursos para el aprendizaje, dentro de los cuales están los Recursos TIC.

La infraestructura educativa debe respetar las normas vigentes (normas nacionales y sectoriales) de edificaciones, diseño, construcción y seguridad en edificaciones.

Esta condición tiene por finalidad asegurar que se cuente con una adecuada y suficiente infraestructura educativa, correctamente diseñada, construida y equipada, así como de realizar el mantenimiento necesario, en concordancia con las normas vigentes (nacionales y sectoriales); como condición para el desarrollo de un proceso formativo integral, en un contexto de calidad y equidad educativa.

[...]

(El resaltado y subrayado es nuestro)

Como se puede evidenciar, la CBC IV tiene como finalidad el aseguramiento de la infraestructura educativa necesaria para el desarrollo de actividades educativas; en relación a ello, el numeral 5.2 del Documento Normativo precisa que: **“Para la obtención del licenciamiento, [...], es necesario acreditar el cumplimiento de las CBC, a través de la observancia de todos los indicadores, componentes, medios de verificación y criterios de cumplimiento de las CBC.”**; en ese sentido, para que el IESP 13 de Julio de 1882 cumpla con el procedimiento de licenciamiento como EESP, obligatoriamente debe contar con una infraestructura acorde a lo exigido a través de las normas vigentes.

Ahora bien, tal como se mencionó anteriormente, a la fecha, la ejecución de la Obra se encuentra suspendida y con un avance físico acumulado de **1,58%**; además, el Contratista mediante carta N° 04-CPSP-GRC-2022 de 2 de diciembre de 2022, presentó ante la Supervisión el Expediente Técnico del Adicional Deductivo N° 1, considerando un presupuesto total de S/ 1 402 706,34, según el siguiente detalle:

CUADRO N° 2		
PRESUPUESTO ADICIONAL DEDUCTIVO N° 1		
Item	Descripción	Costo S/
1.00	Presupuesto adicional de obra N° 01	1 674 955,76
2.00	Presupuesto deductivo vinculante	272 249,42
PRESUPUESTO TOTAL		1 402 706,34
Fuente: Carta N° 04-CPSP-GRC-2022 de 2 de diciembre de 2022		
Elaborado por: Comisión de Control.		

Del cuadro anterior, se puede advertir que, el presupuesto total solicitado por el Contratista para el Adicional Deductivo N° 1 es de S/ 1 402 706,34, cuyo porcentaje de incidencia con respecto al monto contractual es de **50,67%**; al respecto, es preciso señalar que, el artículo 219 del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF de 29 de diciembre de 2018 y modificatorias, en adelante el RLCE, establece que:

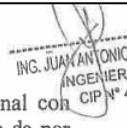
Artículo 219. Aprobación del Expediente Técnico de Obra

219.3. En el supuesto que, para alcanzar la finalidad del contrato, resulte indispensable aprobar un presupuesto de obra mayor en quince (15%) al originalmente ofertado, el Titular de la Entidad puede decidir aprobarlo, debiendo contar con la autorización previa de la Contraloría General de la República y con la comprobación de que se cuenta con la disponibilidad de los créditos presupuestarios correspondientes. **En caso dicho incremento supere en cincuenta por ciento (50%) el presupuesto de obra ofertado, se resuelve el contrato, debiendo la Entidad convocar un nuevo procedimiento de selección.**

(El resaltado y subrayado es nuestro)

Lo mencionado, fue advertido por la Supervisión a través de su informe N° 014-2023/JALT/SUP de 29 de mayo de 2023, en donde concluyó que, se debe resolver el contrato de ejecución a causa de que los adicionales superan el 50% del monto contratado, tal como se observa a continuación:

IMAGEN N° 2
CONCLUSIONES SUPERVISIÓN

<p>6. CONCLUSIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> • El resultado de la revisión final del Expediente del Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 al no presentar observaciones se da por aprobado • Los adicionales de obra superaran el 50% • Se debe de resolverse el contrato de obra a la empresa contratista CONSORCIO PEDAGÓGICO SAN PABLO. 	
--	---

Fuente: Informe N° 014-2023/JALT/SUP de 29 de mayo de 2023

Por otro lado, mediante oficio N° 343-2023-MPSP/A de 30 de mayo de 2023, el alcalde de la Municipalidad Provincial de San Pablo, remitió al gerente de Infraestructura de la Entidad, el informe N° 003-2023-SG-SCyDC-MPSP/SP de 11 de mayo de 2023, emitido por el subgerente de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de San Pablo, conteniendo el "Informe Técnico – ISP 13 de Julio de 1882", donde se concluyó en que el IESP 13 de Julio de 1882, no cumple con las condiciones mínimas de habitabilidad para labores de enseñanza, indicando:

VI. CONCLUSIONES

Considerando el estado actual de la infraestructura del alma mater del INSTITUTO PEDAGÓGICO "IESP 13 DE JULIO DE 1882", provincia de

San Pablo, se encuentra en malas condiciones de habitabilidad por no contar con la seguridad correspondiente.

No se aprecia en la Infraestructura condiciones mínimas de habitabilidad para labores de enseñanza aprendizaje en dicho local.
(El resaltado y subrayado es nuestro)

En relación a lo expuesto por la Municipalidad Provincial de San Pablo, el Documento Normativo establece que, si durante la etapa de evaluación integral de las CBC se verifica el incumplimiento de todas o algunas de estas, la Dirección de Formación Inicial Docente - DIFOID⁶ requiere al IESP, por única vez, que presente un plan de cumplimiento en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del requerimiento, el cual debe contener el periodo de ejecución propuesto que, en el caso de IESP públicos no debe superar dos (2) años; asimismo, **es importante señalar que, si el requerimiento de plan de cumplimiento se sustenta en la verificación de incumplimientos relacionados a condiciones de habitabilidad y seguridad de la sede principal, el IESP no podrá convocar procesos de admisión hasta que obtenga la licencia.**⁷

En ese sentido, estando a que, la Obra se encuentra suspendida y en proceso de resolución de contrato (conforme concluye el supervisor), el IESP 13 de Julio de 1882, no podrá cumplir con la acreditación de la CBC referida a infraestructura, la cual está relacionada a condiciones de habitabilidad y seguridad, motivo por el cual no podrá convocar procesos de admisión hasta la obtención del licenciamiento para la adecuación a EESP, afectando los fines de la educación superior establecidos en la normativa vigente.

b) Criterio:

La situación expuesta inobserva la siguiente normativa:

- **Ley N° 30512 - Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, publicada el 2 de noviembre de 2016; y modificatoria.**

Artículo 3. Fines de la Educación Superior

La Educación Superior tiene los siguientes fines:

- a) Formar a personas en los campos de la ciencia, la tecnología y la docencia, para contribuir con su desarrollo individual, social inclusivo y su adecuado desenvolvimiento en el entorno laboral regional, nacional y global.
- b) Contribuir al desarrollo del país y a la sostenibilidad de su crecimiento a través del incremento del nivel educativo, la productividad y la competitividad.
- c) Brindar una oferta formativa de calidad que cuente con las condiciones necesarias para responder a los requerimientos de los sectores productivos y educativos.
- d) Promover el emprendimiento, la innovación, la investigación aplicada, la educación permanente y el equilibrio entre la oferta formativa y la demanda laboral.

[...]

Artículo 24. Licenciamiento de IES y EES

El licenciamiento es la autorización de funcionamiento que se obtiene a través de un procedimiento de verificación del cumplimiento de condiciones básicas de calidad de los IES y EES públicos y privados, de sus programas de estudios y de sus filiales, para la provisión del servicio de educación superior.

Las condiciones básicas de calidad para IES y EES las establece el Ministerio de Educación.

Los IES y EES, para iniciar el servicio de educación superior, requieren del licenciamiento de un programa formativo como mínimo, otorgado por resolución ministerial del Ministerio de Educación.

⁶ Dirección a cargo de la evaluación del cumplimiento integral de las CBC y de los requisitos para los procedimientos de licenciamiento de EESP

⁷ Numeral 5.6.2 "Etapa de Evaluación Integral" de la Resolución Viceministerial N° 097-2022-MINEDU de 4 de agosto de 2022.

Los IES y EES pueden ampliar su servicio educativo a nivel nacional o regional mediante nuevos programas de estudios o filiales, para lo cual deben solicitar su licenciamiento de acuerdo a lo establecido en la presente ley y demás normas reglamentarias.

Los IES y EES públicos y privados solo podrán desarrollar el servicio educativo autorizado mientras mantengan su licenciamiento vigente.

Artículo 25. Procedimiento y requisitos para el licenciamiento El licenciamiento de los IES y EES públicos y privados, de sus programas de estudios y de sus filiales es otorgado mediante resolución ministerial del Ministerio de Educación.

Las condiciones básicas de calidad deben considerar como mínimo, los siguientes aspectos:

- a. Gestión institucional, que demuestre la coherencia y solidez organizativa con el modelo educativo propuesto.
 - b. Gestión académica y programas de estudios pertinentes y alineados a las normas del Ministerio de Educación.
 - c. Infraestructura física, equipamiento y recursos para el aprendizaje adecuado, como bibliotecas, laboratorios y otros, pertinente para el desarrollo de las actividades educativas.
 - d. Disponibilidad de personal docente idóneo y suficiente para los programas de estudios, de los cuales el veinte por ciento deben ser a tiempo completo.
 - e. Previsión económica y financiera compatible con los fines.
- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018; y modificatorias.**

Artículo 219. Aprobación del Expediente Técnico de Obra

[...]

219.3. En el supuesto que, para alcanzar la finalidad del contrato, resulte indispensable aprobar un presupuesto de obra mayor en quince (15%) al originalmente ofertado, el Titular de la Entidad puede decidir aprobarlo, debiendo contar con la autorización previa de la Contraloría General de la República y con la comprobación de que se cuenta con la disponibilidad de los créditos presupuestarios correspondientes. En caso dicho incremento supere en cincuenta por ciento (50%) el presupuesto de obra ofertado, se resuelve el contrato, debiendo la Entidad convocar un nuevo procedimiento de selección.

- Documento normativo denominado “Disposiciones que regulan la evaluación de las Condiciones Básicas de Calidad con fines de licenciamiento de las Escuelas de Educación Superior Pedagógica”, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 097-2022-MINEDU de 4 de agosto de 2022.

“[...]

5. DESARROLLO DEL DOCUMENTO NORMATIVO

5.1 Condiciones básicas de calidad

Son requerimientos mínimos para la provisión del servicio educativo en la EESP. Su cumplimiento es obligatorio para la obtención del licenciamiento de la EESP, de sus programas de estudios, filiales y locales, la renovación de licenciamiento y la adecuación de IESP a EESP, así como durante la vigencia del licenciamiento.

Las CBC requieren para su cumplimiento la verificación de sus respectivos componentes, indicadores, medios de verificación y criterios de cumplimiento, de acuerdo con lo establecido en la matriz de CBC.

5.1.4 CBC IV: Infraestructura Educativa, Recursos para el Aprendizaje y Mantenimiento

Condición que se enmarca en el aseguramiento de la infraestructura educativa necesaria (predios, espacios, edificaciones, equipamiento y mobiliario) para desarrollar las actividades

educativas, así como en el uso de recursos para el aprendizaje, dentro de los cuales están los Recursos TIC.

La infraestructura educativa debe respetar las normas vigentes (normas nacionales y sectoriales) de edificaciones, diseño, construcción y seguridad en edificaciones.

Esta condición tiene por finalidad asegurar que se cuente con una adecuada y suficiente infraestructura educativa, correctamente diseñada, construida y equipada, así como de realizar el mantenimiento necesario, en concordancia con las normas vigentes (nacionales y sectoriales); como condición para el desarrollo de un proceso formativo integral, en un contexto de calidad y equidad educativa.

[...]

5.2 Licenciamiento

[...]

Para la obtención del licenciamiento, en cualquiera de los procedimientos de licenciamiento de EESP, es necesario acreditar el cumplimiento de las CBC, a través de la observancia de todos los indicadores, componentes, medios de verificación y criterios de cumplimiento de las CBC.

El plazo de los procedimientos de licenciamiento de EESP es de ciento veinte (120) días hábiles contados a partir del día siguiente de la presentación de la solicitud [...]

5.6 Etapas de los procedimientos de licenciamiento de EESP

[...]

5.6.2 Etapa de evaluación integral

Esta etapa está a cargo de la DIFOID y tiene como objeto evaluar el cumplimiento integral de las CBC y de los requisitos para los procedimientos de licenciamiento de EESP. Para la evaluación técnica y legal del cumplimiento de las CBC se toma en cuenta los componentes, indicadores, medios de verificación y criterios de cumplimiento, establecidos en el presente documento normativo.

Evaluación de CBC

Luego de verificado el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad de la solicitud de licenciamiento, se procede con la evaluación de las CBC la cual es integral e involucra todos los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento, comprobación de la información y documentación de los hechos, en virtud de la cual, se emite la resolución que resuelve el procedimiento. Esta verificación incluye, las siguientes actividades de evaluación para el procedimiento: revisión documental, visitas de verificación, diligencias de actuación probatoria, entre otras actuaciones necesarias para el procedimiento.

Los actos de instrucción, que incluyen las actividades de revisión documental y de verificación presencial pueden ser desarrollados en simultáneo y no son preclusivos.

Informe técnico de evaluación integral

Como resultado de la etapa de evaluación de las CBC, la DIFOID emite un informe técnico de evaluación integral, el cual hace referencia a los antecedentes del procedimiento, el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad, y el análisis del cumplimiento de las CBC.

El informe técnico de evaluación integral es remitido a la DIGEDD, con la finalidad de diligenciarlo al superior jerárquico correspondiente para la emisión del acto resolutorio que otorga o desestima la licencia solicitada.

Solicitud de Plan de cumplimiento durante la evaluación integral de las CBC

En el supuesto del procedimiento de adecuación de IESP a EESP, o de ampliación del servicio educativo de EESP por adecuación de carreras autorizadas a programas de estudios normados, si durante la evaluación integral de las CBC se verifica el incumplimiento de todas

o algunas de las mismas, la DIFOID requiere al IESP o EESP, por única vez, que presente un plan de cumplimiento en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contado a partir del día siguiente de la notificación del requerimiento.

Si el requerimiento del plan de cumplimiento se sustenta en la verificación de incumplimientos relacionados a condiciones de habitabilidad y seguridad de la sede principal y/o filial, incluyendo locales, el IESP no podrá convocar procesos de admisión hasta que obtenga la licencia.

c) Consecuencia:

Suspensión de la obra, genera el riesgo de que el Instituto Superior Pedagógico Público “13 de julio de 1882” incumpla la condición básica de calidad de infraestructura necesaria para obtener el licenciamiento para su adecuación a escuela de estudios superior pedagógico, lo que conllevaría a que no se convoquen nuevos procesos de admisión, afectando los fines de la educación superior establecidos en la normativa vigente.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD OBJETO DE LA VISITA DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Visita de Control a la ejecución de la obra: “Remodelación de aula de educación superior pedagógica; adquisición de equipo de aula de educación superior pedagógica y mobiliario de aula de educación superior pedagógica; en el (la) Instituto de Educación Superior Pedagógico Público “13 de Julio de 1882” en la localidad de San Pablo, distrito de San Pablo, provincia de San Pablo, departamento Cajamarca”, se encuentra detallada en el **Apéndice n.º 1**, la cual obra en el acervo documentario de la Entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

No aplica.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Visita de Control a la ejecución de la obra: “Remodelación de aula de educación superior pedagógica; adquisición de equipo de aula de educación superior pedagógica y mobiliario de aula de educación superior pedagógica; en el (la) Instituto de Educación Superior Pedagógico Público “13 de Julio de 1882” en la localidad de San Pablo, distrito de San Pablo, provincia de San Pablo, departamento Cajamarca”, se identificó una (1) situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Obra.

IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene una situación adversa identificada como resultado del servicio de Visita de Control a la ejecución de la obra: “Remodelación de aula de educación superior pedagógica; adquisición de equipo de aula de educación superior pedagógica y mobiliario de aula de educación superior pedagógica; en el (la) Instituto de Educación Superior Pedagógico Público “13 de Julio de 1882” en la localidad de San Pablo, distrito de San Pablo, provincia de San Pablo, departamento Cajamarca”, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Obra.

2. Comunicar al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional Cajamarca, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control.

Cajamarca, 14 de julio de 2023.

ERIKA ROXANA RIVERA COSTA
SUPERVISOR
COMISIÓN DE CONTROL

JUAN AUGUSTO NOVOA SÁNCHEZ
JEFE DE COMISIÓN
COMISIÓN DE CONTROL

JOSE CARLOS VILCHEZ MELGAREJO
JEFE DE OCI GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

APÉNDICE N° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

- 1. SUSPENSIÓN DE LA OBRA, GENERA EL RIESGO DE QUE EL INSTITUTO SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO “13 DE JULIO DE 1882” INCUMPLA LA CONDICIÓN BÁSICA DE CALIDAD DE INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA OBTENER EL LICENCIAMIENTO PARA SU ADECUACIÓN A ESCUELA DE ESTUDIOS SUPERIOR PEDAGÓGICO, LO QUE CONLLEVARÍA A QUE NO SE CONVOQUEN NUEVOS PROCESOS DE ADMISIÓN, AFECTANDO LOS FINES DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA VIGENTE.**

N°	Documento
1	Valorización de Obra N° 2, correspondiente al periodo del 17 al 28 de octubre de 2022.
2	Actas de Suspensión de Plazo.
3	Expediente Técnico del Adicional Deductivo N° 1, presentado por el Contratista mediante carta N° 04-CPSP-GRC-2022 de 2 de diciembre de 2022.
4	“Formato 3: Solicitud de Licenciamiento (Aplicable a EESP Públicas)”, presentado el 10 de marzo de 2023.
5	Informe N° 014-2023/JALT/SUP de 29 de mayo de 2023, emitido por la Supervisión.
6	Informe N° 003-2023-SG-SCyDC-MPSP/SP de 11 de mayo de 2023, emitido por el subgerente de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de San Pablo, conteniendo el “Informe Técnico – ISP 13 de Julio de 1882”.
7	Acta N° 001-2023-CG/5336-SVC de 3 de julio de 2023.



CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 000396-2023-CG/OC5336

EMISOR : JOSE CARLOS VILCHEZ MELGAREJO - JEFE DE OCI - GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : ROGER GUEVARA RODRIGUEZ

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

Sumilla:

De la revisión de la información y documentación vinculada al obra: "Remodelación de aula de educación superior pedagógica; adquisición de equipo de aula de educación superior pedagógica y mobiliario de aula de educación superior pedagógica; en el (la) Instituto de Educación Superior Pedagógico Público "13 de Julio de 1882" en la localidad de San Pablo, distrito de San Pablo, provincia de San Pablo, departamento Cajamarca", comunicamos que se ha identificado una (1) situación adversa contenida en el Informe de Visita de Control N° 025-2023-OCI/5336-SVC, que se adjunta al presente documento.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20453744168**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000019-2023-CG/5336
2. Acta de Visita[F]
3. Informe Defensa Civil San Pablo[F]
4. Solicitud de Licenciamiento 13 de Julio[F]
5. Informe 025-2023-CG-OCI-5336-SVC
6. Oficio 396-2023_Informe de VC 025-2023

NOTIFICADOR : ERIKA ROXANA RIVERA COSTA - GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000019-2023-CG/5336

DOCUMENTO : OFICIO N° 000396-2023-CG/OC5336

EMISOR : JOSE CARLOS VILCHEZ MELGAREJO - JEFE DE OCI - GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : ROGER GUEVARA RODRIGUEZ

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20453744168

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE VISITA DE CONTROL

N° FOLIOS : 30

Sumilla: De la revisión de la información y documentación vinculada al obra: "Remodelación de aula de educación superior pedagógica; adquisición de equipo de aula de educación superior pedagógica y mobiliario de aula de educación superior pedagógica; en el (la) Instituto de Educación Superior Pedagógico Público "13 de Julio de 1882" en la localidad de San Pablo, distrito de San Pablo, provincia de San Pablo, departamento Cajamarca", comunicamos que se ha identificado una (1) situación adversa contenida en el Informe de Visita de Control N° 025-2023-OCI/5336-SVC, que se adjunta al presente documento.

Se adjunta lo siguiente:

1. Acta de Visita[F]
2. Informe Defensa Civil San Pablo[F]
3. Solicitud de Licenciamiento 13 de Julio[F]
4. Informe 025-2023-CG-OCI-5336-SVC
5. Oficio 396-2023_ Informe de VC 025-2023



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la unidad, la paz y el desarrollo

Cajamarca, 14 de Julio de 2023
OFICIO N° 000396-2023-CG/OC5336

GOBIERNO REGIONAL
CAJAMARCA MESA DE PARTES @MAD

SEDE

Exp. N° **000775-2023-044132**

OFICIO 396-2023

Señor:
Roger Guevara Rodriguez
Gobernador Regional
Gobierno Regional Cajamarca
Jr. Santa Teresa De Journet N° 351
Cajamarca/Cajamarca/Cajamarca

Clave : **7MJDES** Folios : **015**

Fecha : 14/07/2023 03:11 p.m.

<https://gorecaj.pe/madconsulta>



Asunto : Notificación de Informe de Visita de Control N° 025-2023-OCI/5336-SVC.

Referencia :

- Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatoria.

Es grato dirigirme a usted, en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al obra: "**Remodelación de aula de educación superior pedagógica; adquisición de equipo de aula de educación superior pedagógica y mobiliario de aula de educación superior pedagógica; en el (la) Instituto de Educación Superior Pedagógico Público "13 de Julio de 1882" en la localidad de San Pablo, distrito de San Pablo, provincia de San Pablo, departamento Cajamarca**", comunicamos que se ha identificado una (1) situación adversa contenida en el Informe de Visita de Control N° 025-2023-OCI/5336-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional (OCI) del Gobierno Regional Cajamarca, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle mi especial consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Jose Carlos Vilchez Melgarejo

Jefe de OCI del Gobierno Regional Cajamarca
Contraloría General de la República

(JVM/erc)

Nro. Emisión: 01047 (5336 - 2023) Elab:(U19252 - 5336)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **FOUBGMU**

